

Proyectos y Obras), todos los días laborables a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección General, todos los días laborables a las horas hábiles de oficina, desde el día si-

guiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día 27 de septiembre de 1961.

Madrid, 2 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.—3.613.

Relación que se cita

Número de la obra	Provincia	Designación de la obra	Presupuesto de contrata — Pesetas
1	Almería	Obra complementaria de supresión de curvas peligrosas y ensanche de los kilómetros 132 y 134 de la C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	1 173.711,17
2	Avila	Supresión y mejora de curvas peligrosas entre los p. k. 1 al 25,160 de la C. N. 403 de Toledo a Valladolid, Sec. de Avila a Gortillo de La Adrada	3.490.382,44
3	Baleares	C. L. 73-3 de Can Parra a San Antonio, kilómetros 2.200 al 13 y del 16 al 21. Reparación del firme con riegos asfáltico	3.900.000,—
4	Baleares	C. L. 72-3 de Mahón a Cala Alcaufar, kilómetros 4,500 al 9. C. L. 72-5 de Mahón a Cala Emporte, kilómetros 1 al 5. Reparación del firme con riegos asfáltico	2.019.515,—
5	Baleares	Supresión de las travесías interiores de la localidad de Söller en las C. C. 710 y C. C. 711. Acceso a la base de radar W 7. Son Torrella	6.781.264,89
6	Barcelona	Mejora del firme de tramos resbaladizos entre los kilómetros 330 al 332 y del 334,100 al 340,516 de la C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Sec. de Valencia a Molins del Rey)	1.380.260,35
7	Burgos	Modificación de acondicionamiento y ensanche del kilómetro 1 (travesía de Burgos) en la C. N. 620 de Burgos a Portugal por Salamanca	9.377.281,61
8	Castellón	Variante entre los p. k. 107,065 y 108,480 de la C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	4.337.289,13
9	Guadalajara	Reparación del afirmado, constitución por adoquinado con cemento de hormigón, bordillo y obras de saneamiento del subsuelo en el tramo que comprende los p. k. 56,085 al 56,525 de la C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona	1.315.528,93
10	Madrid	Ensanche y acondicionamiento del acceso y travesía de Aravaca C. C. de Caranacel a Aravaca	2.549.925,29
11	Segovia	Modificado de precios del de acondicionamiento de la C. L. de estación de Segovia a La Fuencisla entre los p. k. 1.767 al 3.334	3.624.957,86
12	Sevilla	Saneamiento y desague de las zonas adyacentes a la variante de Dos Hermanas. Tramos 1 al 4. kilómetros 547,820 al 557,300 de la C. N. de Madrid a Cádiz	1.335.781,65
13	Sorta	Mejora del firme entre los p. k. 258,0 al 267,1 (puerto de Piqueras) en la C. N. III de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián	2.359.868,64
15	Sorta	Variante para supresión de la travesía de la Poveda con un zig-zag muy peligroso en el kilómetro 258 de la C. N. III de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián	2.701.190,40

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre cruce de Realejo Alto y Palo Blanco, provincia de Santa Cruz de Tenerife (expediente número 6.065), a «Transportes de Tenerife, S. L.», como hijuela del que es concesionario en la Isla de Tenerife, en sus itinerarios Norte: Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, con hijuelas, y Sur: Santa Cruz de Tenerife a San Miguel, con hijuelas (V-1.551: TF-II), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre cruce de Realejo Alto y Palo Blanco, de 4,065 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes: Tres expediciones diarias de ida y vuelta entre cruce de Realejo y Palo Blanco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos del servicio base, V-1.551: TF II).

Tarifas: Registrán las mismas del servicio o base (V-1.551: TF-II).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.619.

Servicio entre Lalín y Estación de Brotos, provincia de Pontevedra (expediente número 6.924), mixto de viajeros y mercancías, a su peticionario, don Manuel González López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Lalín y Brotos (Estación de ferrocarril), de cuatro kilómetros de longitud, pasará por empalme de Montserrat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y mercancías en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, cuatro expediciones entre Lalín y Estación del ferrocarril de Brotos y cuatro expediciones entre Estación del ferrocarril de Brotos y Lalín.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión: Dos autobuses, con capacidad para 20 viajeros y 2.000 kilogramos de carga cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo IV del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas: Registrán las siguientes tarifas-base: Clase única, pesetas 0,64542 viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,056613 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción. Para mercancías, 0,054542 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—3.620.

Servicio entre Las Franquezas y Palou, provincia de Barcelona (expediente número 5.258), a don José Baulenas Surans, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Las Franquezas y Palou (plaza de Cantinet), de 5,5 kilómetros de longitud, pasará por Granollers, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras del servicio, con las siguientes prohibiciones:

Explotar localmente el tramo Granollers comprendido entre el cruce del itinerario con la calle Ramón y Cajal y el límite del término municipal de Granollers y Las Franquezas, en cuyo tramo sólo podrá efectuar paradas en los siguientes puntos: Cruce con avenida de Francisco Ribas; cruce con la calle de San Roque, y cruce con avenida de la Victoria. Cuyas tres paradas efectuará a los solos efectos de tomar viajeros procedentes o con destino a puntos situados fuera del tramo de Granollers al principio delimitado.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción: Quince expediciones entre Las Franquezas y Palou (plaza de Cantinet) y quince expediciones entre Palou (plaza de Cantinet) y Las Franquezas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Dos autobuses, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados y diez de pie, cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 2,40 pesetas total recorrido.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente (Cercanías).—3.621.

Servicio entre Valladolid y Zaragoza, provincias de Valladolid, Burgos, Soria y Zaragoza (expediente número 5.139), a «Auto Ibérica, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Valladolid y Zaragoza, de 367 kilómetros de longitud, pasará por Peñafiel, Fuentelencio, Aranda de Duero, Velilla, San Esteban de Gormaz, Burgo de Osma, Soria, Fuentesauco, Agreda, Tarazona, Borja, Alagón y Casetas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Valladolid, El Burgo de Osma, Soria, Agreda, Tarazona, Borja y Zaragoza, y con las siguientes prohibiciones: Realizará tráfico única y exclusivamente de Valladolid para El Burgo de Osma, Soria, Agreda, Tarazona, Borja y Zaragoza o viceversa. De El Burgo de Osma para Agreda, Tarazona, Borja y Zaragoza o viceversa. De Soria para Borja y Zaragoza o viceversa, quedando, por tanto, absolutamente prohibido realizar otro tráfico distinto del señalado anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto festivos: Una expedición entre Valladolid y Zaragoza y otra expedición entre Zaragoza y Valladolid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión: Cuatro autobuses, con capacidad para 32, 32, 34 y 25 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,53 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos), Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0735 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.622.

Madrid, 21 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Terminación del plan de dragado en la dársena del puerto de Lequeitio (Vizcaya)».

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Terminación del plan de dragado en la dársena del puerto de Lequeitio, en la provincia de Vizcaya», y su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones novecientas sesenta y tres mil setecientas sesenta y nueve pesetas con dos céntimos (pesetas 2.963.769,02).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 1 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan en manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en el Grupo de Puertos de Vizcaya (Bilbao), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa cincuenta y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos (59.275,40), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documento que acredite la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo legalizada por el Consol de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.
- 4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por